

# ECONOMÍA / POLÍTICA

## Justicia pide que las empresas paguen las imprudencias de sus empleados

**ANTEPROYECTO DE PROCEDIMIENTO LABORAL/** La futura norma que aprobará en breve permite, además, que la víctima de un acoso demande a la compañía, pero no al acosador. Esto lo tumbó el Supremo en 2008.

M. Tejo. Madrid

El Ejecutivo quiere asentar reglas nuevas para resolver los conflictos laborales, y las quiere ya. Antes de que termine el año, las Cortes debatirán un anteproyecto de ley reguladora del procedimiento laboral, al que ha tenido acceso EXPANSIÓN, que contempla cargar al empresario la responsabilidad ante un accidente de trabajo o enfermedad profesional. Incluso cuando estos deriven de la "propia imprudencia" del trabajador.

La futura norma, que respaldará el Consejo de Ministros en breve, apunta a que el objetivo es "combatir la lacra de los accidentes" y "disipar el fantasma del riesgo". Pero en este pretendido efecto inhibitor de catástrofes se parte de un principio implícito: la presunción de culpabilidad de la empresa de todo cuanto acontece bajo su techo.

El anteproyecto que estudia al Gobierno es tajante al respecto: "Se presumirá que el accidente o la enfermedad profesional tienen su causa en la omisión total o parcial de medidas de prevención de riesgos [...], y corresponderá al empresario o a sus agentes o a las personas concurrentes o a los aseguradores de estos, probar la adopción de todas las medidas necesarias para prevenir y evitar el riesgo, incluida la protección del trabajador frente a su propia imprudencia".

Para los abogados consultados esta redacción mete a las sociedades en un callejón sin salida. Avisar al obrero de que se ponga el casco o señalar zonas de "Prohibido el paso" cuando hay peligro no es suficiente. Los deberes que contempla la futura ley van mucho más allá, hasta el punto de tener que prever las posibles negligencias o malas conductas.

Ante tal rotundidad, el jurista Jesús Domingo, socio de ACS Abogados, sugiere que "el comportamiento temerario del trabajador debe quedar excluido" de la órbita de responsabilidad de la compañía. De lo contrario, los tribunales concluirán sistemáticamente que la culpa de un siniestro es del empresario, al margen de los hechos.

Otro capítulo que deja perplejos a los expertos tiene que ver con el tratamiento del acoso laboral o la lesión de derechos fundamentales del traba-



El titular de Justicia, Francisco Caamaño. / Efe

### A LOS TRIBUNALES

#### > Asuntos judiciales sociales

En número.



#### > Indemnizaciones reconocidas

En millones de euros.



Fuente: Ministerio de Trabajo

Expansión

jo. De nuevo, toda precaución será poca para no verse arrollado por un asunto tan delicado. El Ministerio de Justicia propone que la víctima pueda emprender acciones legales contra el empresario, ignorando al propio culpable del hostigamiento.

"Corresponderá a la víctima [...] elegir la clase de tutela que pretende dentro de las previstas en la Ley, sin que deba ser demandado necesariamente con el empresario el

**Los juristas critican que el texto asienta la presunción de culpabilidad sobre la compañía**

**Los expertos prevén elevaciones sustanciales en las primas de las aseguradoras**

posible causante directo de la lesión, salvo cuando la víctima pretenda la condena de este último", reza el texto.

Esta cuestión contradice una sentencia del Tribunal Supremo (2008), en la que se aclara que la demanda ante un conflicto de esta índole debe presentarse no sólo contra la compañía, sino también contra el hostigador.

Para más inri, en esta cadena de culpables pueden verse inmersos "terceros" vincula-

### Dará que hablar

#### JUICIOS MÁS ÁGILES

El anteproyecto de ley que prepara el Ejecutivo introduce avances para agilizar los procesos laborales, ya que extiende los juicios y las sentencias orales. Así, cualquier juez, tribunal o secretario judicial podrá dictar resoluciones a viva voz.

#### INTENTO DE CONCILIACIÓN

Será requisito para la tramitación del proceso laboral de turno el intento de conciliación, que podrá canalizarse mediante acuerdos interprofesionales, convenios colectivos o acuerdos de interés profesional.

#### EXCEPCIONES

Quedan al margen de este requisito los procesos que versen sobre Seguridad Social, protección y asistencia social, disfrute de vacaciones, movilidad geográfica o cambio de las condiciones de trabajo.

#### ACCIDENTES DE TRABAJO

Es uno de los puntos más controvertidos. En las reclamaciones sobre accidentes y enfermedades profesionales se podrán acumular todas las pretensiones de resarcimiento de daños y perjuicios derivadas de un mismo hecho, incluso sobre mejoras voluntarias (léase lograr una mejor pensión de jubilación) que el trabajador dirija contra la empresa o terceros, incluidas las aseguradoras.

#### RESPONSABILIDAD

Se presume que un siniestro tiene su causa en la omisión de medidas preventivas. Esto llevado a sus máximos límites supone que la empresa se responsabiliza de las imprudencias ajenas.

Editorial / Página 2

Expansion.com

Consulte en [www.expansion.com](http://www.expansion.com) el anteproyecto completo.

Una de cada tres sociedades públicas tiene irregularidades en sus cuentas

P. Cerezal. Madrid

Un tercio de las empresas del sector público presentó irregularidades en sus cuentas en el ejercicio de 2008 según los informes económico-financieros de las Fundaciones y de las Empresas Estatales publicados ayer por la Intervención General de la Administración del Estado.

En concreto, 69 de las 225 sociedades que fueron sometidas a examen sobre su estructura financiera no superaron la prueba. Es decir, más del 30%.

De ellas, 59 sólo recibieron observaciones, mientras que a otras 10 se les denegó el informe. Entre las primeras destacan el gestor ferroviario Adif, Corporación de Radio y Televisión Española, la Sociedad Estatal de Participaciones Industriales (SEPI), Loterías y Apuestas del Estado o FEVE, así como diversas autoridades portuarias.

Por su parte, entre las empresas estatales que ni siquiera recibieron el informe figuran empresas como Autoridad Portuaria de Las Palmas, Corporación Alimentaria Quality, Red Iberoamericana

de Logística y Comercio o Quality Food Industria Alimentaria, ya fuera por fallos relativos a su débil situación financiera, estructura, baja rentabilidad o productividad.

#### Menos beneficios

El sector público también está de capa caída en lo relativo a resultados, ya que en 2008 los beneficios cayeron un 41,6% respecto al año anterior, desde 3.726 millones de euros en 2007 hasta 2.176 en 2008, de acuerdo a los datos facilitados por la Intervención General del Estado (IGAE).

De todas las sociedades públicas, sólo las entidades de crédito lograron aumentar sus ganancias (7,7%), mientras que las aseguradoras pasaron de ganar 4,2 millones a perder 50,3 millones el último ejercicio contabilizado.

El beneficio bruto de explotación (ebitda), que arroja únicamente los datos referidos a la actividad propia de la empresa, ascendió a 3.768 millones de euros. Sin embargo, el endeudamiento de 25.241 millones de euros, casi el 100% del volumen total de negocio, lastró el balance financiero de las empresas.

\* Las empresas públicas redujeron sus beneficios un 41,6%.